Trabajo

VERIFICACIÓN ECONOMICA Y ANÁLISIS PARA IDENTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

No. Proceso: IPMC-MT-007-2024

Objeto: Realizar auditoría y análisis de vulnerabilidades a los sistemas de información de acuerdo con el modelo de seguridad y privacidad de información del Ministerio del Trabajo.

Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con la invitación pública:

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta y del proponente, cuyo precio haya sido el más bajo, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad:

A continuación se listan las ofertas económicas organizadas de mayor a menor:

OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
4. IT MANAGERS SAS	119.452.000,00
3. BMS	118.000.000,00
7. NEVITECH S.A.S	107.800.800,00
6. SSE S.A.S.	106.300.000,00
2. EYC INGENIEROS SAS	102.914.086,46
1. FIVE STRATEGY	83.990.000,00
5. 2SECURE	80.325.000,00

A continuación se realiza la verificación económica de acuerdo con el numeral 32.3 OFERTA ECONÓMICA de la invitación pública definitiva, a continuación se consolida la información de las tres propuestas:

De acuerdo con las indicaciones de las oferta económica se precisa lo siguiente:

- Todos los proponentes diligenciaron la oferta económica en SECOP.
- No fue necesario realizar la corrección aritmética en ninguno de los casos
- No se incurrió en la causal de rechazo 6 de la invitación pública: *Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado o los precios oficiales unitarios para la presente contratación o los valores no sean expresados en pesos colombianos.*

Con el objetivo de establecer si alguna de las ofertas se encuentra incursa en precios artificialmente bajos se realizó el siguiente análisis:

Trabajo

1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente los precios artificialmente bajos son *"aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo"*[1].

Con el propósito de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los procesos de contratación y dar pautas para su manejo, Colombia Compra Eficiente publicó la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*[2], en la cual se establecen las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas la cual es aplicada integralmente por la Entidad.

En el presente documento se analizan las ofertas económicas recibidas en el proceso de contratación No. IPMC-MT-005-2024 con el fin de determinar si el proponente ganador realizó una oferta artificialmente baja. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 en donde se estipula que: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

2. OFERTAS RECIBIDAS

Las ofertas recibidas durante el proceso de selección son las siguientes:

OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
4. IT MANAGERS SAS	119.452.000,00
3. BMS	118.000.000,00
7. NEVITECH S.A.S	107.800.800,00
6. SSE S.A.S.	106.300.000,00
2. EYC INGENIEROS SAS	102.914.086,46

[1] Colombia Compra Eficiente, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.
[2] Colombia Compra Eficiente, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1. FIVE STRATEGY	83.990.000,00
5. 2SECURE	80.325.000,00

3. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

Colombia Compra Eficiente establece *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*[3], sugiere la siguiente metodología:

Comparación Absoluta:

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa:

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Colombia Compra Eficiente sugiere la siguiente metodología cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estánda$$

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere realizar el análisis de precios artificialmente bajos, de las 7 ofertas económicas recibidas durante el proceso de selección, se realiza la **comparación relativa** de acuerdo con la metodología expuesta en la *guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente*, como se muestra a continuación:

OFERTA	VALOR
4. IT MANAGERS SAS	119.452.000,00
3. BMS	118.000.000,00

[3] Colombia Compra Eficiente, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

OFERTA	VALOR
7. NEVITECH S.A.S	107.800.800,00
6. SSE S.A.S.	106.300.000,00
2. EYC INGENIEROS SAS	102.914.086,46
1. FIVE STRATEGY	83.990.000,00
5. 2SECURE	80.325.000,00
MEDIANA	**$106.300.000,00**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	**$14.164.574,67**
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$92.135.425,33**

4. RESULTADO DEL ANÁLISIS

De acuerdo con el análisis realizado, el valor mínimo aceptable es de **$92.135.425,33** y las ofertas presentadas por los proponentes 1. FIVE STRATEGY y 5. 2SECURE se encuentran por debajo de este valor por lo cual deberán justificar sus precios de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, se solicita a los proponentes la aclaración correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente debe presentar la explicación que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, se sugiere tener en cuenta de acuerdo con la mencionada guía que, "*(...) La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad (...)".*

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. El plazo para la presente aclaración es el establecido en el cronograma del proceso para subsanar.

Es de resaltar que, la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al Comité Evaluador, en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

5. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Culminado el plazo para subsanar las empresa requeridas presentaron la siguientes justificaciones:

1. **FIVE STRATEGY:** No presentó justificación al requerimiento de presuntos precios artificialmente bajos:
2. **2SECURE:** presentó la siguiente justificación:

1. ***Optimización de costos internos***
Nuestra empresa, 2Secure, ha implementado eficiencias operativas significativas dentro de nuestra estructura de costos, lo que nos permite ofrecer servicios de alta calidad a precios más competitivos. A través de la automatización de procesos y el aprovechamiento de economías de escala, hemos logrado reducir costos sin comprometer la calidad de nuestras soluciones.

2. ***Relación a largo plazo con entidades públicas***
Tenemos el firme propósito de establecer una relación de colaboración duradera con el Ministerio del Trabajo. Por esta razón, hemos optado por presentar una oferta más competitiva, que no solo demuestra nuestro compromiso, sino que busca generar sinergias y eficiencias en futuras colaboraciones.

3. ***Compromiso con el servicio público***
Entendemos la importancia de este proyecto para el sector público y, por tanto, nos sentimos comprometidos a ofrecer soluciones tecnológicas viables y sostenibles. En este sentido, hemos ajustado nuestro margen de utilidad en esta oportunidad para facilitar el acceso del Ministerio a servicios de primer nivel, que contribuyan a un entorno tecnológico más seguro y eficiente.

4. ***Sostenibilidad financiera de nuestra propuesta***
Si bien el precio ofertado puede parecer más bajo en comparación con otras ofertas, aseguramos que hemos realizado un análisis exhaustivo de todos los costos involucrados. Este análisis nos permite garantizar la viabilidad del proyecto sin comprometer nuestros estándares de calidad o la rentabilidad a largo plazo de 2Secure.

6. ANÁLISIS DE LA ENTIDAD

El Comité Evaluador encontró que de los proponentes que presentaron ofertas y que se encontraban incursos en presuntos precios artificialmente bajos, el único que dio respuesta al requerimiento efectuado fue el proponente **2SECURE.** De acuerdo con lo anterior**,** una vez concluido el plazo dado por la entidad para atender el requerimiento, se procede al rechazo económico del proponente **FIVE STRATEGY** que no contestó el requerimiento efectuado por el Ministerio, lo anterior de conformidad con el numeral 5 de las causales de rechazo establecida en la invitación pública, en la cual se manifiesta:

Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o los Evaluadores consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

El Ministerio revisó la justificación aportada por el proponente **2SECURE** respecto de los valores ofrecidos en la oferta económica concluyendo:

1. Que conforme los postulados de buena fe y particularmente en el ámbito de la contratación estatal, se debe requerir y brindar información en virtud de la garantía de la satisfacción de los fines de la contratación, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en reiteradas jurisprudencias, así:

 "Dentro de tales deberes que impone la buena fe contractual está el de brindar información a la otra parte porque el contrato es un instrumento que permite la satisfacción de los intereses de cada uno de los contratantes (…) y por ello hoy en día también se habla de un "deber de cooperación" o de solidaridad contractual que se resume en la idea de que cada contratante debe tener en cuenta y respetar el legítimo interés de su co-contratante (…) lo que se acaba de expresar se realza y adquiere mayor entidad en los terrenos de la contratación estatal porque la finalidad que se persigue es la satisfacción del interés general mediante la prestación de los servicios públicos y por consiguiente aquí ese deber de cooperación o de solidaridad contractual se torna esencial toda vez que en últimas su observancia, más que proteger el interés de cada contratante individualmente considerado, protege el interés de la colectividad (…) hay eventos en que de manera clara el deber de informar se impone como consecuencia de la buena fe que debe imperar en las relaciones contractuales y, en concreto, habida cuenta de la función social y económica del contrato. En efecto, tales casos son: a) Cuando la información es determinante para la expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes; b) Cuando una parte le pide una determinada información a la otra; c) Cuando una parte se decide a informar y comunica esta decisión; y d) Cuando hay específicas relaciones de confianza entre las partes." [4]

2. Que el proponente establece justificaciones asociadas a que ha implementado eficiencias operativas que le permite el aprovechamiento de economías de escala sin comprometer la calidad. De igual forma se manifiesta en su respuesta que el precio de su propuesta resulta de un ajuste en su margen de utilidad y de un análisis exhaustivo de los costos involucrados. El proponente manifiesta que estos análisis le permiten garantizar la viabilidad del proyecto sin comprometer ni la calidad del servicio requerido ni la rentabilidad a largo plazo de la compañía.

Conforme lo expuesto, se encuentra que la justificación presentada por el proponente **2SECURE** es razonable, señalando que el valor de la oferta incluye todos los costos, para garantizar los servicios requeridos por el Ministerio en los documentos del proceso esto sin afectar la calidad del servicio a contratar ni la estabilidad financiera de la empresa a largo plazo. En tal sentido, se da cumplimiento a la Guía mencionada de Colombia Compra Eficiente, al tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta.

Así mismo, para garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, la Entidad exige las garantías establecidas en el proceso de selección, con estos amparos se garantizan el cumplimiento del contrato y la efectiva satisfacción de la necesidad del servicio.

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043)

Producto de la verificación económica y del análisis de presuntos precios artificialmente bajos se obtiene el siguiente cuadro resumen:

OFERTA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA redondeado numeral 2 oferta económica	Observaciones
4. IT MANAGERS SAS	119.452.000,00	119.452.000,00	Propuesta no incurre en causal de rechazo de orden económico
3. BMS	118.000.000,00	118.000.000,00	Propuesta no incurre en causal de rechazo de orden económico
7. NEVITECH S.A.S	107.800.800,00	107.800.800,00	Propuesta no incurre en causal de rechazo de orden económico
6. SSE S.A.S.	106.300.000,00	106.300.000,00	Propuesta no incurre en causal de rechazo de orden económico
2. EYC INGENIEROS SAS	102.914.086,46	102.914.086,00	Se realiza redondeo aplicando numeral 2 del numeral 32.3 oferta económica de la invitación pública, propuesta no incurre en causal de rechazo de orden económico
1. FIVE STRATEGY	83.990.000,00	83.990.000,00	Propuesta rechazada de acuerdo con causal de rechazo 5
5. 2SECURE	80.325.000,00	80.325.000,00	Propuesta no incurre en causal de rechazo de orden económico. Propuesta más favorable numeral 14 del numeral 32.3 oferta económica de la invitación pública.

Evaluador: Diego A. Quintanilla
Contratista Grupo de Gestión contractual